



COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



El Suscrito Secretario de la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol, transcribe la Resolución, que literalmente dice: "....."

COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL: San Salvador, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito presentado por el señor José Joel Avilés Chacón, actuando en carácter de Representante Propietario de "Escuela de Fútbol Nueva Concepción", mismo en el que solicita que se tengan por denunciados los hechos puestos en conocimiento y se sancione al **C.D. SAN CARLOS**, con la pérdida de los tres puntos obtenidos en dicho partido y se otorguen estos a favor del club **ESCUELA DE FUTBOL NUEVA CONCEPCION**, conforme lo señala el Art. 5 de las Bases de Competencia de Tercera División.

Al respecto esta Comisión comprobó que el escrito presentado cumple con los requisitos previamente establecidos en el artículo 63 de las Bases de Competencia de la Tercera División de Fútbol Profesional.

Seguidamente se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- a) Conforme lo planteado en el escrito presentado por el señor José Joel Avilés Chacón y verificando en la alineación y los cambios presentada por el equipo C.D. SAN CARLOS realiza el primer cambio realizado con el jugador N° 37 GERSON ORELLANA GUILLEN (juvenil) ingresa a jugar al minuto 33 y sale el jugador con N° 33 JEFFERSON DE JESUS MIRANDA (juvenil) posteriormente realiza un segundo cambio ingresado el jugador N° 11 REYNALDO CERRITOS GALDAMEZ ingresa al minuto 71 y sale en sustitución el jugador N° 37 GERSON ORELLANA GUILLEN (juvenil) y un tercer cambio siendo el jugador N° 36 CRISTOFER DANILO ZEPEDA (juvenil) e ingresa a jugar al minuto 75, saliendo el jugador N° 8 LUIS ANTONIO CRESPI NAVARRO (juvenil).
- b) Se observa que el C.D SAN CARLOS, violenta por cuatro minutos, lo establecido en el artículo 5 de las Bases de Competencia de la Tercera División de Fútbol Profesional, que establece que debe mantener jugador DOS JUVENILES, durante todo el encuentro deportivo.

En razón de las anteriores consideraciones y según lo establece los artículos Art. 5 inciso primero y letra "b" de las Bases de Competencia de Tercera División de Fútbol Profesional y 29 numeral 1 del Código Disciplinario; esta Comisión RESUELVE:



- I. Sanciónese al **C.D. SAN CARLOS**, con la pérdida de los puntos en disputa, en el partido realizado el domingo 29 de enero del año dos mil veintitrés, a las once de la mañana, contra el equipo **ESCUELA DE FUTBOL NUEVA CONCEPCIÓN**, en consecuencia, declárese **GANADOR** a este último, con el marcador de dos x cero.

- II. Impóngase una multa al **C.D. SAN CARLOS**, por la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, y 66 letra “d” del Código Disciplinario.

NOTIFÍQUESE. "////////////////////////////////////"

*Y para que le sirva de legal notificación al señor **JOSÉ JOEL AVILÉS CHACÓN**, actuando en carácter de Representante Propietario de **“ESCUELA DE FUTBOL NUEVA CONCEPCIÓN”** y **C.D. SAN CARLOS** ambos clubes de la **Tercera División de Futbol Profesional** y a la **Junta Directiva de esa misma división** extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-*

Lic. Gilberto de Jesús Moscoso
 Secretario
 Comisión Disciplinaria

